



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 243 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

28 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, con fecha 21 de noviembre del 2018 la persona del Sr. Carlos Alberto Cárdenas Terrazas ha solicitado la compensación vacacional, señalando que ha laborado desde el 02 de mayo del 2016 al 31 de octubre del 2016 como residente del Proyecto “Ampliación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de lácteos en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”; y durante los periodos comprendidos desde el 01 de noviembre del 2016 al 30 de diciembre del 2016, el 03 de enero del 2017 al 29 de diciembre del 2017 y 03 de enero del 2018 a la fecha como Gerente de Desarrollo Económico.



Que, con Informe No. 803-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB LA Sub Gerencia de Recursos Humanos ha procedido a efectuar la Liquidación de Beneficios por Compensación Vacacional, procediendo a elaborar la Liquidación de Beneficios Sociales – CAS No. 219-2018-STRH/GAF/MPJB y la Liquidación de Beneficios Sociales – CAS No. 220-2018-SGRH/GAF/MPJB, en la que se determina las siguientes vacaciones truncas.

Liquidación No.	Periodo	Monto S/
219-2018-SGRH/GAF/MPJB	01.Nov.2016 al 31.Dic.2016	1,362.05
220-2018-SGRH/GAF/MPJB	03.Ene.2017 al 31.Dic.2017	7,549.55



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 1037-2018-OPP/MPJB da la certificación presupuestal por el importe de S/ 8,911.60 (Ocho mil novecientos once con 60/100 Soles), estableciendo la certificación presupuestal correspondiente.

Que, según lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el Informe No. 858-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB existe la imposibilidad de generar las planillas de Pago de Compensación Vacacional de Iso periodos 2016 y 2017, por motivos que no se pueden generar doble planilla bajo el Régimen del Decreto Legislativo No. 1957 (CAS), por las declaraciones a EsSalud, ya que considera un monto tope es que de 30% de 01 UIT por el 9% de EsSalud (S/ 112.05), porque se estaría duplicando el monto, por o que quedaría pendiente de declarar.

Que, resulta necesario cumplir con las obligaciones laborales asumidas por esta entidad con respecta al íntegro de sus servidores.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales CAS No. 219-2018-SGRH/GAF/MPJB y No. 220-2018-SGRH/GAF/MPJB respecto a las Vacaciones Truncas del servidor MVZ Carlos Alberto Cárdenas Terrazas:

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** el pago del importe de S/ 8,911.60 (Ocho mil novecientos once con 60/100 Soles) por concepto de vacaciones truncas del servidor Abog. José Antonio Menéndez Bohorquez, por los siguientes periodos, debiendo de proceder a efectuar los descuentos correspondientes.

Liquidación No.	Periodo	Monto S/				
		Total	Compensación Vacacional	EsSalud	Percepción	
					Neto	AFP
219-2018-SGRH/GAF/MPJB	01.Nov.2016 al 31.Dic.2016	1,362.05	1,250.00	112.05	1,088.63	161.38
220-2018-SGRH/GAF/MPJB	03.Ene.2017 al 31.Dic.2017	7,549.55	7,549.55	112.05	6,477.32	960.18



ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería proceda a dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duerly G. Jimache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

